

4.ª Conferencia mundial de la OIE sobre educación veterinaria

Recomendaciones finales

CONSIDERANDO

1. que el Capítulo 3.1. de los *Códigos Sanitarios para los Animales Terrestres y Acuáticos* de la OIE estipula que la calidad de los servicios veterinarios depende de una serie de factores entre los cuales figuran principios fundamentales, entre ellos el juicio profesional del personal de los servicios veterinarios quienes deberán tener la calificación, la aptitud científica y la experiencia adecuadas para emitir opiniones profesionales válidas, el cumplimiento de este principio fundamental no puede lograrse sin personal calificado;
2. que otros principios para asegurar la calidad de los servicios veterinarios requieren competencias y habilidades adicionales no necesariamente propias del campo de la ciencia veterinaria con el fin de responder a una amplia gama de expectativas sociales y comunicar de manera eficaz con diversas partes interesadas, tales como propietarios de animales, industrias, responsables de la formulación de políticas y el público en general;
3. la necesidad de reforzar la capacidad de todos los países del mundo de mantener sistemas nacionales de sanidad animal y salud pública veterinaria que abarquen la totalidad del territorio nacional y tengan la capacidad de llevar a cabo operaciones de vigilancia, detección temprana y notificación, al igual que de ofrecer una respuesta rápida ante cualquier brote natural, accidental o intencional de enfermedad de los animales terrestres y acuáticos;
4. la emergencia de nuevas enfermedades animales o la reemergencia de enfermedades ya existentes, las consecuencias sociales, económicas y de producción de las enfermedades animales transfronterizas, el impacto de los cambios del uso de la tierra, del clima, de los sistemas de producción y demográficos, los desplazamientos mundiales de mercancías y personas, al igual que las demandas de la sociedad en el campo de la seguridad alimentaria, la inocuidad de los alimentos, la salud pública veterinaria, el bienestar de los animales, la implementación concreta del concepto ‘Una salud’ y la creciente toma de consciencia sobre la importancia de la bioseguridad;
5. que la calidad de la enseñanza veterinaria y la reglamentación eficaz de los veterinarios y paraprofesionales de veterinaria por parte de los organismos veterinarios estatutarios, con definiciones claras de sus funciones y responsabilidades respectivas, constituyen los pilares de la buena gobernanza de los componentes públicos y privados de los servicios veterinarios;
6. que en seguimiento de las resoluciones de las anteriores conferencias mundiales sobre educación veterinaria, la OIE ha publicado documentos clave de orientación, a saber las “Recomendaciones sobre las competencias mínimas que se esperan de los veterinarios recién licenciados para garantizar servicios veterinarios nacionales de calidad” y las “Directrices sobre el plan de estudios básico de formación veterinaria”;
7. que se sigue observando una disparidad sustancial entre establecimientos de enseñanza veterinaria en todo el mundo en términos de la puesta en aplicación de las competencias mínimas y el plan de estudios básico de formación veterinaria;

8. que la OIE ha desarrollado un programa de hermanamiento entre establecimientos de enseñanza veterinaria y que desde 2013 se han implementado nueve proyectos;
9. que la OIE ha iniciado un programa para el hermanamiento entre organismos veterinarios estatutarios;
10. la publicación de la primera lista mundial de establecimientos de enseñanza veterinaria, basada en los informes recibidos por los Países Miembros en 2015 y con arreglo a las recomendaciones de la 3.ª conferencia mundial de la OIE sobre educación veterinaria;
11. se han elaborado métodos de enseñanza centrados en los estudiantes para garantizar que se les transmitan habilidades teóricas y prácticas y que las tecnologías modernas de la información sigan promoviendo el desarrollo y disponibilidad de tales métodos aplicables tanto a la formación inicial como continua;
12. que la conferencia regional de la OIE sobre 'El papel de los paraprofesionales de veterinaria en África', realizada en octubre de 2015, ratificó la importancia de los paraprofesionales de veterinaria en la prestación de servicios veterinarios en muchos países y recomendó que la OIE considerara, entre otros aspectos, el desarrollo de competencias mínimas y de un plan de formación para los paraprofesionales de veterinaria, aun cuando durante dicha conferencia se haya notado que los profesionales de veterinaria no siempre están bajo la regulación de organismos veterinarios estatutarios; y
13. las discusiones que han tenido lugar en esta conferencia.

LOS PARTICIPANTES RECOMIENDAN

A las autoridades veterinarias de los Países Miembros:

1. seguir alentando a sus establecimientos de enseñanza veterinaria para que implementen las competencias mínimas que se esperan de los veterinarios recién licenciados y el plan de estudios básico de formación veterinaria y hagan el seguimiento de dicha implementación a través de una evaluación de resultados, en colaboración con las autoridades administrativas de educación y los organismos veterinarios estatutarios;
2. animar a los establecimientos de enseñanza veterinaria a actualizar periódicamente el contenido de su plan de estudios, incluyendo la adopción de educación interdisciplinaria, con el fin de reflejar no solo la información científica y los adelantos técnicos, sino también responder a las expectativas de la sociedad, en un contexto de comunicación con las partes interesadas, entre ellas las autoridades veterinarias;
3. animar a los Establecimientos de Educación Veterinaria a continuar promoviendo sus currículos a través de variados mecanismos de cooperación regional y proyectos de hermanamientos de la OIE;
4. instar a los establecimientos de enseñanza veterinaria a estudiar y evaluar métodos de enseñanza innovadores, entre ellos los que se aplican a otras disciplinas científicas, considerar una formación común con otros profesionales para motivar la colaboración en la futura vida profesional de los estudiantes y adoptar las mejores prácticas educativas en su currículo de formación veterinaria y educar a los educadores para asegurarse que estos esfuerzos son verdaderamente efectivos para los estudiantes;
5. garantizar que existan mecanismos eficaces para ofrecer un acceso directo a, y una evaluación de la formación continua, incluyendo los materiales en línea para educación, de la profesión veterinaria, a partir de una estrecha colaboración entre establecimientos de enseñanza veterinaria, autoridades veterinarias, organismos veterinarios estatutarios y asociaciones veterinarias;

6. mantener una amplia comprensión de las funciones y responsabilidades de los veterinarios y paraprofesionales de veterinaria en los servicios veterinarios nacionales y de las oportunidades de formación profesional;
7. asegurar que los organismos veterinarios estatutarios establecidos o adecuados con la definición de la OIE, señalando su importante función en el registro o licencia de los veterinarios y de los paraprofesionales de veterinaria impongan requisitos mínimos de formación continua como condición para renovar la licencia de veterinarios y de los paraprofesionales de veterinaria; y
8. desarrollar o modernizar su legislación veterinaria, en la medida de lo necesario, para que se reglamente la práctica de veterinarios y paraprofesionales de veterinaria de conformidad con las normas de la OIE y se garantice que la legislación tenga en cuenta sus responsabilidades.

A la OIE:

1. seguir apoyando a los Países Miembros para mejorar la calidad de la profesión veterinaria a través del Proceso PVS, en especial del Programa de apoyo a la legislación veterinaria, los programas de hermanamiento en el área de la enseñanza veterinaria y el respaldo a los organismos veterinarios estatutarios;
2. solicitar a los donantes a que continúen apoyando financieramente las actividades del Proceso PVS y los programas de hermanamiento a largo plazo y de manera durable;
3. proseguir sus esfuerzos para mantener informados a los países y a los establecimientos de enseñanza veterinaria sobre los adelantos alcanzados en la mejora y armonización de la educación veterinaria a escala regional y mundial, incluyendo la publicación actualizada de la lista mundial de la OIE de establecimientos de enseñanza veterinaria;
4. contemplar el desarrollo de mecanismos o medios diferentes al programa de hermanamiento destinados a los establecimientos de enseñanza veterinaria para una mejor incorporación de las competencias mínimas y del plan de estudios básicos en su currículo;
5. continuar abogando por la aplicación de una evaluación basada en los resultados para determinar la eficacia de la mejora de los planes estudios realizados por Establecimientos de Educación Veterinaria como resultado de la incorporación de las Competencia del Día 1 de la OIE y las Directrices de la OIE para el Plan de Estudios Básico de Formación Veterinaria; y
6. considerar ampliar su trabajo sobre la calidad de los servicios veterinarios con el fin de dar un mejor cubrimiento al trabajo de los paraprofesionales de veterinaria en los servicios veterinarios, identificando competencias mínimas para las diversas categorías de paraprofesionales de veterinaria y desarrollar directrices sobre un plan básico de formación.

A todas las partes, incluyendo a los Países Miembros, a la OIE, a las asociaciones nacionales de veterinaria, a los establecimientos de enseñanza veterinaria y a los organismos veterinarios estatutarios: promover el aporte de la profesión veterinaria a la sociedad.